



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela 2 B de la chacra 007, sección J, circunscripción 1, Departamento Catastral 05.

Artículo 2°.- El inmueble determinado en el artículo anterior, será destinado a dar solución legal al asentamiento poblacional rural denominado "Chacra de Monte".

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a Rentas Generales, debiendo preverse la partida de fondos correspondientes en el presupuesto año 1985.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.